



Proceso : Ejecutivo – Menor cuantía
Radicado : 6800140030032021-00768-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA, NIIT 860.002.964-4
Demandado : EDILBERTO ANAYA GOMEZ c. c No. 13.817.840

Al despacho del señor Juez, con la constancia que la Dirección de Transito de Girón dio respuesta a la orden de embargo decretado sobre el vehículo de placas GIX-763. Pdf -23-24 cud. 2.
Bucaramanga, 4 de abril de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo automotor de placa GIX-763 de propiedad del demandado EDILBERTO ANAYA GOMEZ, tal como da cuenta el Certificado de Tradición visto a PDF. 23, Cd. 2-, de conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P., se ordena la aprehensión del vehículo antes mencionado.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo de placa **GIX-763** de propiedad del demandado EDILBERTO ANAYA GOMEZ, tal como da cuenta el Certificado de Libertad y Tradición -pdf 23 cud. 2 del expediente digital, de conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P., se ordena la retención del mismo.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, para que proceda a realizar la diligencia de inmovilización del vehículo de Placa **GIX-763**, de propiedad del demandado EDILBERTO ANAYA GOMEZ, c.c. No. 13.817.840.

Adviértase a la entidad antes mencionada que una vez realizada la detención del vehículo de placas GIX-763, deberán dejarlo a disposición, dando cumplimiento a la RESOLUCION No. DESAJBUR21-1930 del 29 de enero de 2021 que conformó el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial, emanada del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, e informar a este de despacho sobre el estado y la ubicación del automotor.

TERCERO: Una vez se encuentre retenido y dejado a disposición de este despacho el bien objeto de cautela, sin necesidad de nuevo auto desde ya se ordena que por secretaria se libre despacho comisorio al Inspector de Tránsito del lugar donde ocurra la inmovilización para llevar a cabo la materialización del secuestro del vehículo de placas GIX-763, a quien se facultad para designar y posesionar al secuestre y fijarle honorarios de conformidad con el acuerdo número 1518 del 2002 del C.S.J, y los arts. 595 y 596 del C.G.P., quien solo podrá ser relevado(a) por las razones señaladas en el art. 48 ibídem, lo que deberá ser informado a este Despacho al momento de devolver el Despacho Comisorio debidamente diligenciado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante, el(a) Dr(a) JAVIER COCK SARMIENTO C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado(a) en la DIRECCION FISICA: en la Calle 34 No. 10 – 49 OFC 405. Edificio Rovira Plaza de Bucaramanga. DIRECCION ELECTRONICA: en el correo electrónico incluido en el Registro Nacional de Abogados: javiercocksarmiento@gmail.com Teléfono 320- 8476093.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
Juez

La anterior providencia se notifica en estados del 5 de abril de 2022

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea17cfa750257f26fef6f9bdd3cd9ff6319d97656e1bc486f622c4849bdcd9bf**

Documento generado en 04/04/2022 12:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>